

Maior cargo el dicho oficio vos, o la Penso
 na o Personaz que despues de vos succe
 dieren en el lo podais y puedan hacer, y
 desde luego os damos licencia y facultad
 para ello con las condiciones vinculos
 y prohibiciones que quisiereades aunque
 sea en perjuicio de las libertades de los otros
 vuestros hijos, con que siempre el sucesor
 nuevo haia de sacar Título del, el qual se
 le dara, como mandamos se haga constan
 do quese Dupetó en el dicho Maior cargo, y
 que muriendo vos, o la persona o Penso
 nas que así lo tubieren sin disponer
 ni declarar cosa alguna en lo tocante
 al dicho oficio haia de venir y venga a
 la Persona que tubiere derecho de he
 redar vuestros bienes y bienes, y si cu
 pieren a muchos se puedan combenir y

